DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS
CON IMPEDIMENTOS
DPI
GOBIERNO DE PUERTO RICO

27 de octubre de 2026

Hon. Wanda "Wandy" Soto Tolentino
Presidenta
Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad
y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos
Senado de Puerto Rico
El Capitolio, San Juan, Puerto Rico

PROYECTO DEL SENADO 1477

Estimada senadora Soto Tolentino:

Sometemos nuestros comentarios según se nos solicitara sobre el Proyecto del Senado 1477. El título del presente proyecto lee como sigue:

"LEY

Para crear la "Ley del Sistema Uniforme de Casos de Explotación Financiera"; establecer un número único de caso y un registro interagencial de coordinación para los referidos de posible explotación financiera contra adultos mayores y adultos con impedimentos; y para otros fines relacionados."

La Defensoría de las Personas con Impedimentos (en adelante, "DPI") comparece respetuosamente para expresar su total endoso al P. del S. 1477. Coincidimos plenamente con la exposición de motivos de la medida, toda vez que es una realidad innegable que tanto la población de edad avanzada, así como la población de personas con impedimentos, va en franco aumento. Esta tendencia demográfica exige que el Estado modernice sus mecanismos de protección para prevenir el abuso económico, el cual se ha tornado cada vez más complejo.

A tenor con los poderes otorgados al Defensor de las Personas con Impedimentos, éste tiene, entre otras funciones la facultad de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la carta de derechos de las personas con impedimentos. La creación de un número único de caso y un registro

interagencial interoperable, bajo la supervisión tecnológica de PRITS, es una herramienta indispensable para evitar la fragmentación gubernamental. Actualmente, un mismo incidente puede ser atendido por múltiples agencias de forma aislada, lo que provoca duplicidad de esfuerzos y, en el peor de los casos, la revictimización del ciudadano al tener que repetir su testimonio ante diversas instancias.

Toda vez que esta Defensoría tiene amplias facultades investigativas y de fiscalización, en aras de asegurar el cumplimiento de la legislación que provee asistencia y protección a los derechos humanos y legales de las personas con impedimentos, entendemos que el sistema propuesto contaría con un método eficaz para ponerse en vigor. La centralización de los referidos, sin menoscabar las jurisdicciones sustantivas de cada agencia, permitirá una respuesta más ágil y coordinada ante indicios de fraude, coacción o influencia indebida en perjuicio del patrimonio de nuestra población servida.

Por los fundamentos antes expuestos, la DPI endosa el P. del S. 1477 y se pone a disposición de esta Comisión para colaborar en el proceso de implantación de este sistema uniforme. Agradecemos la oportunidad de expresarnos en favor de la seguridad financiera de las personas con impedimentos en Puerto Rico.

Respetuosamente,

Fernando L. Díaz Rivera
Defensor
Defensoría de las Personas con Impedimentos

cc: acdelgado@senado.pr.gov , wsoto@senado.pr.gov